

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2015, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2015, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 32.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y art. 224 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2015, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de diciembre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

#### BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### TÍTULO I. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### Capítulo I. Régimen Jurídico

Artículo 1. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto.

1. La gestión del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2015 se realizará de conformidad con estas Bases de ejecución, así como por las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, y por la normativa establecida en estas últimas.

##### Capítulo II. Estructura del Presupuesto

##### Sección Primera. Estructura del Estado de Gastos

Artículo 2. Clasificación funcional.

En atención de la finalidad y objetivos perseguidos, la asignación de los créditos para el ejercicio 2015 se agrupan en los programas generales y subprogramas o programas propios que se establecen a continuación.

Los Programas contemplados son:

422D «Enseñanzas Universitarias».

541A «Investigación Científica»

321B «Estructura y Gestión Universitaria»

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

a) Dependientes del 422D:

- Subprograma 422D.1 «Personal Docente e Investigador»
- Subprograma 422D.2 «Personal de Administración y Servicios»
- Subprograma 422D.3 «Acción Social»
- Subprograma 422D.4 «Docencia de Grado»
- Subprograma 422D.5 «Docencia de Posgrado»
- Subprograma 422D.6 «Estudiantes»
- Subprograma 422D.7 «Relaciones Internacionales»
- Subprograma 422D.8 «Evaluación de la Calidad»

b) Dependientes del 541A:

- Subprograma 541A.1 «Política Científica y Bibliotecas»
- Subprograma 541A.2 «Institutos y Centros de Investigación»

c) Dependientes del 321B:

- Subprograma 321B.1 «Consejo Social»
- Subprograma 321B.2 «Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria»
- Subprograma 321B.3 «Infraestructuras y Equipamiento»
- Subprograma 321B.4 «Calidad Ambiental, Bienestar y Prevención»
- Subprograma 321B.6 «Secretaría General y de Coordinación»
- Subprograma 321B.7 «Recursos Informáticos»
- Subprograma 321B.8 «Gastos Generales y de Gestión»
- Subprograma 321B.9 «Coordinación Ceuta y Melilla»

Artículo 3. Clasificación orgánica.

La distribución de los créditos por Centros de Gasto será la que derive de la configuración orgánica que se autorice por la Gerencia, en desarrollo de estas Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Artículo 4. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2015 se ordenan según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. De conformidad con los Estatutos de la Universidad, al estado de gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

3. El Presupuesto del ejercicio 2015, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO I «Gastos de Personal»	259.671.381 €
CAPITULO II «Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios»	38.759.733 €
CAPITULO III «Gastos Financieros»	175.000 €
CAPITULO IV «Transferencias Corrientes»	19.115.590 €
Total Operaciones Corrientes	317.721.704 €
CAPITULO VI «Inversiones Reales»	79.266.777 €
CAPITULO VII «Transferencias de Capital»	368.213 €
CAPITULO VIII: «Activos Financieros»	650.000 €
CAPITULO IX: «Pasivos Financieros»	2.255.000 €
Total Operaciones de Capital	82.539.990 €
Total Operaciones no Financieras (Cap. I al VII)	397.356.695 €
Total Operaciones Financieras (Cap. VIII y IX)	2.905.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	400.261.695 €

#### Sección Segunda. Estructura del Estado de Ingresos

Artículo 5. Clasificación económica.

1. La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2015 se ordena según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. El Presupuesto del ejercicio 2015, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO III: «Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos»	55.490.000 €
CAPITULO IV: «Transferencias Corrientes»	187.095.092 €
CAPITULO V: «Ingresos Patrimoniales»	1.506.000 €
Total Operaciones Corrientes	244.091.092 €
CAPITULO VII: «Transferencias de Capital»	155.520.602 €
CAPITULO VIII: «Activos Financieros»	650.000 €
Total Operaciones de Capital	156.170.602 €
Operaciones No financieras (Cap. III al VII)	399.611.695 €
Operaciones Financieras (Cap. VIII)	650.000 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	400.261.695 €

## TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 6. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.

Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos criterios que figuran en el mismo.

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos, deberá ser contemplada a nivel de cada uno de los Centros de Gasto con responsabilidad en la gestión de los créditos que les son asignados y será la que se detalla a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de Personal: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:  
230.01 Dietas. Reuniones Departamentales  
231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales.
- Capítulo 3. Gastos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 6. Inversiones reales: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 8. Activos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.

2. Desde la Gerencia se podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

3. A efectos de modificaciones presupuestarias que supongan traspaso de dotaciones entre créditos autorizados en los estados de gastos, no será de aplicación la vinculación de los créditos a nivel de Centro de Gasto.

4. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las operaciones internas entre Centros de Gasto.

5. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:

- El cargo/abono entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.
- Los cargos entre Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y alumnos de grado y posgrado.
- Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria, por el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades, las redistribuciones de crédito que efectúan los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos, Proyectos de Investigación y Cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.

c) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto. Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita la corrección.

## TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

## Capítulo I. Anticipos de caja fija

Artículo 8. Cajas pagadoras.

1. Las Cajas pagadoras que se autorizan para la disposición de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos durante el ejercicio 2015, son las relacionadas a continuación, sin perjuicio de que por la Gerencia puedan ser autorizadas aquellas otras que se estimen necesarias.

CAJAS HABILITADAS
Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero)
Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras
Caja Habilitada Facultad de Derecho
Caja Habilitada Facultad de Ciencias
Caja Habilitada Facultad de Medicina
Caja Habilitada Facultad de Farmacia
Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes
Caja Habilitada Facultad de Odontología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Caja Habilitada ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte
Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación
Caja Habilitada del Campus de Melilla
Caja Habilitada Facultad de Psicología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Caja Habilitada ETS Ingeniería de la Edificación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud
Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social
Caja Habilitada ETS de Arquitectura
Caja Habilitada ETS de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones
Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas
Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo
Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado
Caja Habilitada Campus de Ceuta
Caja Habilitada Centro Mediterráneo
Caja Habilitada Servicio de Contratación
Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores
Caja Habilitada Gabinete de Acción Social

2. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los anticipos de caja fija a depositar en cada una de las Cajas pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio.

## Capítulo II. Indemnizaciones por razón del servicio

### Artículo 9. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de Gestión Económico Financiera y el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada, y la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio Anexos a dicha Normativa.

Igualmente, se prestará especial atención a lo dispuesto en:

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de fecha 10 de septiembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre liquidación de gastos de dietas (alojamiento y manutención) que se imputen a proyectos del Plan Nacional de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad en sus convocatorias de 2011 y siguientes.

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de fecha 9 de octubre de 2014, por la que se fijan criterios y requisitos relativos a la consideración de las asignaciones para gastos de locomoción y gastos

normales de estancia y manutención, como rentas exentas de gravamen a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable, exclusivamente, a personal externo a la UGR.

2. En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

2.1. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el último trimestre de 2014, podrán ser serán tramitadas hasta el 25 de febrero de 2015.

2.1.2. Serán tramitadas antes del último día hábil del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2015 las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el trimestre anterior de cada uno de los señalados.

2.1.3. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2015 podrán ser tramitadas en el periodo señalado tanto por las Normas de Cierre del ejercicio 2015 como por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

2.1.4. La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

3. En cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a Congresos, Jornadas, Simposium, etc., serán abonadas las dietas de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y dos días después de los que se acrediten, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

### Capítulo III. Contratación

Artículo 10. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en esa materia, se realizará de acuerdo con las Normas de Gestión de expedientes de Contratación Administrativa, anexo a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 11. Actas de recepción.

1. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

2. En los contratos que tengan un importe inferior al establecido en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

### Capítulo IV. Disposiciones específicas para proyectos de investigación y otras subvenciones

Artículo 12. Para todas las actuaciones de esta naturaleza se deberá asegurar que tanto los gastos como los pagos materiales están dentro de los plazos establecidos para ello.

Por ello, además de las normas antes indicadas, se deberán observar las siguientes:

1. Respecto a las fechas de facturas, dietas y otros gastos:

Las fechas de las facturas y resto de documentos que originan el gasto estarán dentro del periodo de ejecución del proyecto. Todas las actividades deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución, por lo que no se admitirán anticipos de dietas o inscripciones a congresos u otras actividades que se realizarían una vez finalizado el mismo.

2. Normas para asegurar el pago material de los gastos tramitados en Proyectos que finalizan su ejecución durante el ejercicio 2015.

Deberán adoptarse las medidas oportunas a fin de asegurar que los pagos materiales se realizan dentro de los límites establecidos para cada proyecto.

Por ello en los 3 meses anteriores al cierre del proyecto, todos los justificantes de gasto que se tramiten deberán llevar adherida en su parte superior la etiqueta identificativa de la fecha límite de pago establecida para el mismo (Pueden descargar las etiquetas de la aplicación E-Proyecta). Estos justificantes se remitirán al Servicio de Contabilidad y Presupuestos en un sobre aparte, con indicación de «Para pago urgente».

Por igual motivo, no podrán incluirse facturas en la modalidad de «pago mediante confirming» en los 3 meses anteriores al cierre del proyecto.

Los justificantes de gasto o liquidaciones de dietas de proyectos que finalizan deberán tramitarse ante el Servicio de Contabilidad y Presupuestos durante la vigencia del mismo y sólo excepcionalmente en el mes siguiente a su finalización.

Las Unidades de Atención Departamental deberán cuidar que las liquidaciones de dietas se abonan a los beneficiarios antes del plazo límite de pago establecido.

#### TÍTULO IV. CONTROL INTERNO

Artículo 13. Control previo de gastos y pagos.

1. Durante el ejercicio 2015 estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.
- b) Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
- c) Las subvenciones genéricas, por muestreo.
- d) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 18.000 euros.
- e) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.
- f) La totalidad de las órdenes de pago.

2. El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente.

Artículo 14. Control posterior.

Además de los supuestos de control posterior recogidos en las Normas de Gestión Económica, durante el ejercicio 2015 la Oficina de Control interno podrá someter a control posterior las siguientes actuaciones:

- a) En los gastos de personal y seguridad social se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.
- b) En los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizarán un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Los convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.
- e) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.

#### TÍTULO V. CUENTAS ANUALES

Artículo 15. Cuentas anuales.

La elaboración de las cuentas anuales de la Universidad de Granada se realizará teniendo en cuenta el contenido del Manual de aplicación de criterios contables, así como a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

#### TÍTULO VI. PATRIMONIO

Artículo 16. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar «Alta» en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según la naturaleza del bien. Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Granada, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en la ficha el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aún no siendo su precio de adquisición superior a 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estas facturas serán imputadas al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose en sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en este Presupuesto.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona titular que las desempeñe.

Disposición adicional cuarta. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional quinta. Modificación de las presentes Bases.

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución.

La vigencia de estas bases será la misma que la fijada para el Presupuesto de 2015 o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.

## REFERENCIA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROMULGADO POR EL REAL DECRETO LEY 14/2012

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril), recoge una nueva redacción para el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Concretamente, el nuevo redactado del artículo 81.2 de la referida Ley Orgánica 6/2001 es el siguiente:

El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.

Por tanto, hemos de observar el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 103, de 30 de abril), cuyo artículo 3 establece que por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, el artículo 4 del mismo precepto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2015.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2015, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2015-2017 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2015, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2015 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 95).

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante todo el ejercicio económico 2015, como viene sucediendo en los ejercicios económicos anteriores, la Gerencia realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2014, velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2015 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.

Finalmente, es importante resaltar que durante 2015 el cumplimiento del objetivo de déficit dependerá, de manera muy considerable, por un lado, de la cuantía y destino de la financiación a recibir con cargo al Programa de Fortalecimiento de 2015, cuya cuantía global para el Sistema Universitario Andaluz asciende a 70.167.525 € y, por otro lado, del adecuado empleo de la financiación recibida con procedencia en el Programa de Fortalecimiento de 2014, cuyo plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2015.

## CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO A LOS EFECTOS DEL REAL DECRETO LEY 14/2012 Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

## Obligación legal

En virtud del artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012), fueron modificados algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este artículo ha alterado la redacción del artículo 81 de la Ley 6/2001, señalando que «el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor

cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- c) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- d) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera».

Por tanto, al igual que en el caso del presupuesto del ejercicio 2014, también para el presupuesto del ejercicio 2015, hemos de respetar las prescripciones realizadas sobre el particular por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 1032, de 30 de abril de 2012), particularmente los artículos 15, 12 y 30, que incluyen las siguientes novedades:

a) En virtud del artículo 15 –relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas–, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de tener en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio anterior. Asimismo, el mencionado artículo 12, bajo la rúbrica «regla de gasto», señala que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.

b) En aplicación del artículo 30, denominado «límite de gasto no financiero», este límite ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

#### Metodología cálculo y justificación de los criterios empleados

Siguiendo el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Desde el respeto a este principio básico, y a la vista de la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el periodo 2015-2017 en la Universidad de Granada, esta Gerencia ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas establecidas tanto por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

Sin embargo, como referencias fundamentales, hemos observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan tres documentos, uno del ámbito estatal y otro de la órbita de la Junta de Andalucía, en concreto los siguientes:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2012-2015 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2012, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015 (Unión Europea, Bruselas, 30 de mayo de 2012).
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2015.
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2015.

Sobre esa base, la Gerencia de la Universidad de Granada ha diseñado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo encuentra fundamento en los siguientes criterios generales referidos a los elementos integrantes de la misma.

1) El límite de gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Granada, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre ingresos no financieros y gastos no financieros, integrando los capítulos 1 al 7, ambos incluidos, del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos de esta institución.

2) Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 7 han de ser el punto de partida para la cuantificación del referido límite de gasto, desde el convencimiento de que la gestión

presupuestaria que la Universidad de Granada viene realizando desde durante los últimos años va a continuar consiguiendo la adecuada correlación entre ingresos y gastos.

3) El importe previsto para el remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2014 ha de incluirse en la cuantificación del límite de gasto del año 2015, ya que su consumo es algo irrenunciable por parte de la Universidad de Granada, toda vez que, en otro caso, podrían generarse expedientes de reintegro de las subvenciones recibidas, tema especialmente preocupante para el adecuado desarrollo de nuestra actividad investigadora y docente.

4) Una estimación razonable del empleo previsto durante 2015 del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2014, también debe formar parte del límite de gasto anual de 2015, por cuanto la evolución de las liquidaciones presupuestarias de los últimos años reflejan la existencia sistemática de necesidades de gasto que son cubiertas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con el mencionado remanente. Así, la citada estimación de consumo ha sido realizada en función del peso específico sobre el total de los créditos gastados y financiados con remanente genérico durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

5) El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la fijación del objetivo de estabilidad ha de tener en cuenta los saldos alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que esta Gerencia entiende que en el límite de gasto anual del ejercicio 2015 ha de incluirse, con signo negativo (restando), la reversión de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2014, puesto que, al tener origen en financiación afectada, su efecto será objeto de compensación durante el ejercicio 2015.

6) Considerando los objetivos de déficit y a la vista del carácter imprevisible y extraordinario de algunas actuaciones universitarias, la prudencia en la preparación del presupuesto de 2015 nos aconseja incluir en el límite de gasto una partida para computar aquellos ingresos cuya estimación no resulta razonable desde el punto de vista del rigor que exigen las estimaciones anuales del presupuesto, pero que gozan de cierta probabilidad de ocurrencia.

7) Por argumentos muy similares a los expuestos en el punto 5 anterior, el importe previsto de las desviaciones de financiación positivas, imputables al ejercicio 2015, han de computarse restando (signo negativo) en el cálculo del límite de gasto, en la medida que su efecto será compensado por la dinámica financiera propia de los gastos con financiación afectada.

8) El importe previsto de las desviaciones de financiación negativas, imputables al ejercicio 2015, también han de incluirse con signo positivo en el cómputo del citado límite de gasto anual.

9) La prudencia con la que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Granada implica la inclusión en el límite de gasto anual de una partida que hemos denominado gastos para imprevistos y causas sobrevenidas, cuyo consumo solo se llevaría a cabo por motivos muy extraordinarios y urgentes, sin que exista solapamiento con las estimaciones a las que se refiere el punto 6, ya que para estos últimos existen, al menos, indicios objetivos sobre su posibilidad de realización.

#### Cálculo del importe del límite máximo de gasto para el ejercicio económico 2015

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión presupuestaria de ingresos no financieros (capítulos 1 al 7) para el ejercicio 2015 (a)	399.611.695
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2014, que podría ser consumido durante el ejercicio 2015 (b)	71.775.000
Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2014 que, en función de las necesidades, será consumido durante el ejercicio 2015 (c)	59.034.331
Reversión de desviaciones de financiación negativas a 31 de diciembre de 2014 durante el ejercicio 2015 (d)	10.000.000
e) Ingresos en expectativa cuya percepción y/o estimación no puede asegurarse de manera fiable a la fecha de elaboración del presupuesto 2015 (e)	15.000.000
f) Desviaciones de financiación positivas, previstas, imputables al ejercicio 2015 (f)	35.000.000
g) Desviaciones de financiación negativas, previstas, imputables al ejercicio 2015 (g)	25.000.000
Margen para imprevistos y causas sobrevenidas no incluido en las partidas anteriores (h) 5% sobre (a)	19.980.585
Total Límite de Gasto para el ejercicio 2015 (a+b+c-d+e-f+g+h)	545.401.611

<b>ESTADO DE GASTOS</b>				
<b>Detalle por conceptos y subconceptos</b>				
<b>CONCEPTO/PROGRAMA</b>	<b>422 D</b>	<b>541 A</b>	<b>321 B</b>	<b>TOTALES</b>
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>				
110 Personal eventual	360.000			360.000
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	54.455.928		22.551	54.478.479
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	82.124.308		27.511	82.151.820
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	16.150.189			16.150.189
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	40.156.406			40.156.406
134. Personal laboral de sustituciones	4.140.000			4.140.000
143 Personal colaboración social	300.000			300.000
145 Retribuciones Asociados (LRU)	25.220			25.220
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	563.270			563.270
150 Productividad	24.486.407		8.038	24.494.444
151 Gratificaciones	3.000			3.000
160 Cuotas sociales	30.484.222			30.484.222
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	3.655.000			3.655.000
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	200.000			200.000
162.05 Plan de acción social	869.331			869.331
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	800.000			800.000
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>259.613.281</b>	<b>0</b>	<b>58.100</b>	<b>259.671.381</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
202 Arrendamiento de edificios y otros	20.000.00	2.000	250.000	272.000
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje	20.000.00	2.000	50.000	72.000
204 Arrendamiento de material de transporte	2.000.00	2.000	5.000	9.000
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.000.00	2.000	60.000	82.000
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.000	2.000	2.000	6.000
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	2.000	2.000	6.000
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	400.000	100.000	1.326.464	1.826.464
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maquinaria, instalaciones y utillaje	400.000	75.000	775.000	1.250.000
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte	2.000	2.000	20.000	24.000
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	150.000	15.000	200.000	365.000
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	150.000	75.000	599.490	824.490
217 Mantenimiento general y optimización energética			1.200.000	1.200.000
220 Material de oficina	1.600.000	110.000	2.222.003	3.932.003
221 Suministros	2.565.000	125.000	6.400.000	9.090.000
222 Comunicaciones	100.000	15.000	1.100.000	1.215.000
223 Transportes	250.000	2.000	300.000	552.000
224 Primas de seguros	60.000	5.000	235.000	300.000
225 Tributos	200.000	5.000	100.000	305.000
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226.01)	2.878.257	74.940	4.626.829	7.580.026
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	300.000	10.000	250.000	560.000
227 Trabajos realizados por otras empresas	900.000	80.000	5.300.000	6.280.000
230 Dietas	900.000	50.000	608.750	1.558.750
231 Locomoción	800.000	50.000	600.000	1.450.000
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>11.721.257</b>	<b>805.940</b>	<b>26.232.536</b>	<b>38.759.733</b>
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>				
310 Intereses operaciones a corto y largo plazo			175.000	175.000
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>175.000</b>	<b>175.000</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	1.540.000			1.540.000
480.03 A Asociaciones estudiantiles	150.000			150.000
480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro	1.150.000			1.150.000
480.08 Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	190.000			190.000
483 Becas Programas Europeos	10.900.000			10.900.000
484 Convenio con otras instituciones			35.000	35.000
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485.03)			842.239	842.239
485 A Fundaciones y otras instituciones Consejo Social			3.000	3.000
485.03 Al Centro Mediterráneo			38.495	38.495
485.05 Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	1.511.856			1.511.856
485.15 A Universiada 2015			2.725.000	2.725.000
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000			30.000
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>15.471.856</b>	<b>0</b>	<b>3.643.734</b>	<b>19.115.590</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>				
	<b>286.806.395</b>	<b>805.940</b>	<b>30.109.370</b>	<b>317.721.704</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>				
602.00 Construcciones propias			3.450.000	3.450.000
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			500.000	500.000
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			300.000	300.000
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			100.000	100.000
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			1.476.840	1.476.840
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			300.000	300.000
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			75.000	75.000
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servic.			1.000.000	1.000.000
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			240.000	240.000
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			330.000	330.000
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			150.000	150.000
608 Inversiones bibliográficas	400.000	3.600.000	25.000	4.025.000
622 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía			7.200.000	7.200.000
635.01 Actuaciones Programa Fortalecimiento			10.249.341	10.249.341
640 Investigación Científica		35.171.596		35.171.596
641.00 Plan Propio de Investigación Científica		3.360.000		3.360.000
641.02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora		1.000.000		1.000.000
642 Programas de Proyección Internacional y Promoción Lingüística	70.000			70.000
644 Plan de Innovación y Calidad Docente	580.000			580.000
645 Actuaciones Fomento de Empleo	400.000			400.000
648 Plan Propio de Internacionalización	715.000			715.000
662 Inversiones propias de reposición			8.574.000	8.574.000
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>2.165.000</b>	<b>43.131.596</b>	<b>33.970.181</b>	<b>79.266.777</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
780,05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo	250.000			250.000
784 Ayudas diversas Consejo Social			12.000	12.000
785,09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			106.213	106.213
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>	<b>250.000</b>	<b>0</b>	<b>118.213</b>	<b>368.213</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad G.A.S.	650.000			650.000
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>650.000</b>
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>				
911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público			2.255.000	2.255.000
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.255.000</b>	<b>2.255.000</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>				
	<b>3.065.000</b>	<b>43.131.596</b>	<b>36.343.394</b>	<b>82.539.990</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>				
	<b>289.871.395</b>	<b>43.937.536</b>	<b>66.452.764</b>	<b>400.261.695</b>

00060944

ESTADO DE GASTOS	RESUMEN POR ARTÍCULOS				
	ARTICULO/PROGRAMA	422D	541A	321B	TOTALES
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>					
11 Personal eventual	360.000				360.000
12 Personal Funcionario	136.580.237			50.062	136.630.299
13 Personal laboral	60.446.595				60.446.595
14 Otro Personal	888.490				888.490
15 Incentivos al rendimiento	24.489.407			8.038	24.497.444
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	36.848.553				36.848.553
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>259.613.281</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>58.100</b>	<b>259.671.381</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>					
20 Arrendamientos y cánones	66.000	12.000		369.000	447.000
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.102.000	267.000		4.120.954	5.489.954
22 Material, suministros y otros de oficina	8.853.257	426.940		20.533.832	29.814.030
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.700.000	100.000		1.208.750	3.008.750
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>11.721.257</b>	<b>805.940</b>	<b>0</b>	<b>26.232.536</b>	<b>38.759.733</b>
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>					
31 De préstamos en moneda nacional	0	0		175.000	175.000
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>175.000</b>	<b>175.000</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	15.441.856	0		3.643.734	19.085.590
49 Al exterior	30.000	0		0	30.000
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>15.471.856</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.643.734</b>	<b>19.115.590</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>286.806.395</b>	<b>805.940</b>	<b>0</b>	<b>30.109.370</b>	<b>317.721.704</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>					
60 Inversiones de carácter material	400.000	3.600.000		7.946.840	11.946.840
62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía				7.200.000	7.200.000
63 Programas Feder y Campus de Excelencia	0	0		10.249.341	10.249.341
64 Inversiones de carácter inmaterial	1.765.000	39.531.596			41.296.596
66 Inversiones de Reposición				8.574.000	8.574.000
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>2.165.000</b>	<b>43.131.596</b>	<b>0</b>	<b>33.970.181</b>	<b>79.266.777</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	250.000	0		118.213	368.213
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>	<b>250.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>118.213</b>	<b>368.213</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>					
83 Concesión préstamos en sector público	650.000	0		0	650.000
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>650.000</b>
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>					
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0		2.255.000	2.255.000
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.255.000</b>	<b>2.255.000</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.065.000</b>	<b>43.131.596</b>	<b>0</b>	<b>36.343.394</b>	<b>82.539.990</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>289.221.395</b>	<b>43.937.536</b>	<b>0</b>	<b>64.197.764</b>	<b>397.356.695</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.255.000</b>	<b>2.905.000</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>289.871.395</b>	<b>43.937.536</b>	<b>0</b>	<b>66.452.764</b>	<b>400.261.695</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
<b>Resumen por artículos</b>				
<b>Clasificación económica</b>			<b>Importes</b>	
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Artículo</b>	<b>Capítulo</b>
<b>3</b>		<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>		<b>55.490.000,00</b>
	30	Tasas	2.000.000	
	31	Precios públicos	44.840.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	8.225.000	
	33	Venta de bienes	250.000	
	39	Ingresos diversos	175.000	
<b>4</b>		<b>Transferencias corrientes</b>		<b>187.095.092,45</b>
	40	De la Administración General del Estado	10.817.000	
	41	De Organismos autónomos administrativos	110.000	
	42	De la Seguridad Social	2.000.000	
	45	De Comunidades Autónomas	168.503.092	
	46	De Corporaciones Locales	90.000	
	47	De empresas privadas	1.575.000	
	49	Del exterior	4.000.000	
<b>5</b>		<b>Ingresos patrimoniales</b>		<b>1.506.000,00</b>
	52	Intereses de depósitos	500.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	600.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	400.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
<b>7</b>		<b>Transferencias de capital</b>		<b>155.520.602,13</b>
	70	De la Administración General del Estado	17.095.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	693.000	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	400.000	
	75	De Comunidades Autónomas	132.152.602	
	76	De Corporaciones Locales	30.000	
	77	De empresas privadas	950.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000	
	79	Del exterior	4.000.000	
<b>8</b>		<b>Activos financieros</b>		<b>650.000,00</b>
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>244.091.092</b>
		<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>156.170.602</b>
		<b>Total Operaciones No Financieras</b>		<b>399.611.695</b>
		<b>Total Operaciones Financieras</b>		<b>650.000</b>
		<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>400.261.695</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

## Capítulo 3º

## Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>3 Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>								<b>55.490.000</b>
<b>30 Tasas</b>								<b>2.000.000</b>
				303 Tasas Académicas			2.000.000	
				30300 Por servicios administrativos	2.000.000			
<b>31 Precios públicos</b>								<b>44.840.000</b>
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas			44.840.000	
				31200 Enseñanzas de Grado	28.000.000			
				31201 Enseñanzas de Posgrado oficial	4.000.000			
				31202 Compensación becarios	11.000.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.000.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	840.000			
<b>32 Ingresos por prestación de servicios</b>								<b>8.225.000</b>
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios			2.575.000	
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32001 Cursos propios de Postgrado	1.500.000			
				32002 Centro de Actividades Deportivas	300.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	300.000			
				32010 Centro Mediterráneo	100.000			
				32011 Aula Permanente Formación Abierta	50.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	250.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU			2.900.000	
				32300 Contratos OTRI	2.500.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	400.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación			250.000	
				32400 Centro Instrumentación Científica	250.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias			2.400.000	
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	700.000			
				32501 Comedores universitarios	1.500.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	100.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	100.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios			100.000	
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
<b>33 Venta de bienes</b>								<b>250.000</b>
				330 Publicaciones propias			250.000	
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	250.000			
<b>39 Otros Ingresos</b>								<b>175.000</b>
				399 Ingresos diversos			175.000	
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
				39999 Otros Ingresos	150.000			

**ESTADO DE INGRESOS**

**Capítulo 4º**

**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>4 Transferencias corrientes</b>								<b>187.095.092</b>
<b>40 De la Administración General del Estado</b>							<b>10.817.000</b>	
				400 Del Ministerio de Educación			10.717.000	
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	8.217.000			
				40003 Programas Europeos de movilidad	2.500.000			
				401 De otros Ministerios			100.000	
				40100 Financiación operaciones corrientes	100.000			
<b>41 De Organismos Autónomos Administrativos</b>							<b>110.000</b>	
				410 De Organismos autónomos estatales			60.000	
				41001 Del Instituto de la Mujer	40.000			
				41009 Del IMSERSO	20.000			
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía			50.000	
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	50.000			
<b>42 De la Seguridad Social</b>							<b>2.000.000</b>	
				421 Del Servicio Andaluz de Salud			2.000.000	
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	2.000.000			
<b>45 De Comunidades Autónomas</b>							<b>168.503.092</b>	
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And			167.009.560	
				45000 Financiación operativa estructural	112.955.987			
				45001 Financ. Operativa vincul. resultados	43.753.277			
				45002 Al Consejo Social	107.193			
				45004 Planes de apoyo PRAEM	1.012.500			
				45005 Planes de apoyo Estudiantes y EEES	4.418.748			
				45007 Otros Planes de apoyo	3.461.856			
				45008 Apoyo Universiada 2015	1.300.000			
				451 De otras Consejerías			395.000	
				45100 De Presidencia	50.000			
				45101 De Gobernación	30.000			
				45103 De Justicia y Administraciones Públic	30.000			
				45105 De Empleo	75.000			
				45106 De Turismo, Comercio y Deporte	60.000			
				45110 De Igualdad y Bienestar Social	75.000			
				45111 De Cultura	75.000			
				459 De otras Comunidades Autónomas			1.098.532	
				45901 De la Ciudad Autónoma de Melilla	1.078.532			
				45902 De la Ciudad Autónoma de Ceuta	20.000			
<b>46 De Corporaciones Locales</b>							<b>90.000</b>	
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares			30.000	
				46000 De la Diputación de Granada	30.000			
				461 De Ayuntamientos			60.000	
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	30.000			
				46199 De otros Ayuntamientos	30.000			
<b>47 De empresas privadas</b>							<b>1.575.000</b>	
				470 De entidades financieras			1.250.000	
				47001 De Banco Mare Nostrum según Convenio	300.000			
				47002 Del BSCH según Convenio	500.000			
				470xx De Caja Rural de Granada s/conv	250.000			
				470zz De La Caixa s/ acuerdo	200.000			
				479 De otras empresas			325.000	
				47900 Para prácticas educativas	250.000			
				47901 Para actividades académicas	75.000			
<b>49 Del exterior</b>							<b>4.000.000</b>	
				495 Otras transferencias de la Unión Europea			4.000.000	
				49500 Para programas europeos	4.000.000			

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

## Capítulo 5º

## Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>5 Ingresos Patrimoniales</b>								<b>1.506.000</b>
<b>52 Intereses de depósitos</b>							<b>500.000</b>	
			520	Intereses de cuentas bancarias		500.000		
			52000	De Banco Mare Nostrum	200.000			
			52001	De otras cuentas y depósitos	300.000			
<b>54 Rentas de bienes inmuebles</b>							<b>600.000</b>	
			541	Alquiler y productos de inmuebles		600.000		
			54101	Instalaciones deportivas	500.000			
			54102	Aulas y otros recintos universitarios	100.000			
<b>55 Producto de concesiones y aprov.especiales</b>							<b>400.000</b>	
			551	De concesiones administrativas	400.000	400.000		
<b>59 Otros ingresos patrimoniales</b>							<b>6.000</b>	
			591	Explotación de patentes		6.000		
			59100	Licencias y explotación de patentes	6.000			

**ESTADO DE INGRESOS**

**Capítulo 7º**

**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
<b>7 Transferencias de capital</b>								<b>155.520.602</b>
<b>70 De la Administración General del Estado</b>							<b>17.095.000</b>	
				700 Del Ministerio Educación, Cultura y Deporte		17.000.000		
				70000 Para investigación científica	17.000.000			
				701 De otros Ministerios		95.000		
				70100 Para investigación científica	95.000			
<b>71 De Organismos Autónomos Administrativos</b>							<b>693.000</b>	
				710 De Organismos autónomos estatales		593.000		
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	150.000			
				71001 Del Instituto de la Mujer	35.000			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.000			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	18.000			
				71004 De la A.E.C.I.	200.000			
				71005 Del C.S.I.C.	150.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		100.000		
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	50.000			
				71102 Instituto Estadística de Andalucía	50.000			
<b>74 De empresas públicas y otros entes públicos</b>							<b>400.000</b>	
				740 De Otros Organismos		200.000		
				74001 De otros organismos	50.000			
				74099 De Otros Entes Públicos	150.000			
				741 De Universidades		200.000		
				74100 De Universidades Andaluzas	50.000			
				74199 De Otras Universidades	150.000			
<b>75 De Comunidades Autónomas</b>							<b>132.152.602</b>	
				750 Concej.Economía Innovación Ciencia y Empleo		131.787.602		
				75000 Para investigación científica	15.000.000			
				75001 Invers. Infraestr. y Equipam J And	7.200.000			
				75007 Financ Operat Investig	93.799.909			
				75008 Programa Fortalecimiento	15.787.693			
				751 De otras Consejerías		340.000		
				75100 De Presidencia	25.000			
				75101 De Gobernación	25.000			
				75102 De Educación	25.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
				75105 De Empleo	200.000			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				75111 De Cultura	20.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas		25.000		
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
<b>76 De Corporaciones Locales</b>							<b>30.000</b>	
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		20.000		
				76000 De la Diputación de Granada	10.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	10.000			
				761 De Ayuntamientos		10.000		
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	10.000			
<b>77 De empresas privadas</b>							<b>950.000</b>	
				770 De entidades financieras		750.000		
				77002 Del BSCH	500.000			
				77003 De otras entidades	250.000			
				779 De otras empresas	200.000	200.000		
<b>78 De familias e instituciones sin fines de lucro</b>							<b>200.000</b>	
				781 De instituciones y fundaciones		200.000		
				78100 Para investigación científica	200.000			
<b>79 Del exterior</b>							<b>4.000.000</b>	
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		4.000.000		
				79500 Para investigación científica	4.000.000			

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

## Capítulo 8º

## Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				<b>8 Activos financieros</b>				<b>650.000</b>
				<b>82 Reintegro de préstamos concedidos</b>			<b>650.000</b>	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			